



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Mor; a 07 de Julio del año 2010.

ASUNTO.- Se ordena publicar
extracto resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... la declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura en Sesión Ordinaria de fecha seis de Mayo del año dos mil diez, en los autos del expediente 04/2010-2, iniciado con motivo del oficio número 39 de fecha veinticinco de Enero del dos mil diez, signado por Edgar Rosales Loza, Jefe del departamento de Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el escrito de fecha veintidós de Enero del dos mil diez, suscrito por las Ciudadanas Elvia Palacios Marcial, Irma Palacios Marcial, Gabriela Guzmán Balderas y Magdalena Rodríguez Paredes, Auxiliares de Intendencia en contra de Jesús Flores Jiménez, encargado del área de Intendencia de la Dirección General de Administración, por las supuestas faltas de respeto con que se dirige hacia dichas Servidoras Públicas, se resolvió lo siguiente:

"...RESULTANDOS: 1-...; 2-...; 3-...; 4-...; 5-...; 6-...; 7-...; 8-...; CONSIDERANDOS: I-...; II-...; III-...; IV-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción I, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: RESUELVE: "...-Primero.- Por las razones expuestas en el considerando IV de esta resolución, se desecha la queja formulada por Irma Palacios Marcial, Elvia Palacios Marcial, Gabriela Guzmán Balderas y Magdalena Rodríguez Paredes, auxiliares de intendencia. Segundo.- En consecuencia de lo determinado en el resolutivo anterior, publíquese en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, un extracto de la presente resolución. Tercero.- Notifíquese y cúmplase; hecho lo anterior archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido."

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VAZQUEZ CANO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS